

Tramitación de instalaciones fotovoltaicas RD1578/2008 (Octubre 2008)

LEGISLACIÓN BÁSICA REGULATORIA DEL PROCEDIMIENTO:

- *Decreto 50/2008, de 19 de Febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.*
- *Instrucción de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la aplicación de determinados aspectos del RD 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.*
- *Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.*

Las instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de distribución o transporte eléctrico están sujetas a autorización administrativa para:

- La construcción, la autorización y la aprobación de proyectos fotovoltaicos con sus respectivos tipos:

Tipo I: Instalaciones que estén ubicadas en cubiertas o fachadas.

- Tipo I.1: Potencia \leq 20kW
- Tipo I.2: Potencia $>$ 20kW

Tipo II: Todas las demás instalaciones.

Aquellas instalaciones, con potencia mayor de 10 kW, tienen la necesidad de redacción de proyecto y aquellas con potencia menor de 10kW sólo es necesaria la memoria técnica de diseño.

- La explotación, que comprende la puesta en servicio de la instalación.
- La modificación sustancial, incluida la ampliación.
- La transmisión de la titularidad de la instalación.
- El cierre de la instalación.
- Y, en su caso, a la declaración en concreto de utilidad pública.

Pasos a seguir en la tramitación de las instalaciones fotovoltaicas

1. Efectuar el depósito en la Caja Provincial de Depósitos y presentar el resguardo en la DP CICE. Teniendo el **aval** la cuantía estipulada según el tipo de instalación:

Tipo	(€/kW)
Tipo I.1	50€/kW de potencia a instalar (RD 1578/2008 Art.9.1.).
Tipo I.2	500 €/ kW de potencia a instalar (RD 1578/2008 Art.9.1.).
Tipo II	500 €/ kW de potencia a instalar (RD 1578/2008 Art.9.1.*; RD 661/2007 y RD 1955/2000).

*Según corrección de errores del Real Decreto 1578/2008.

2. Solicitar **punto de acceso y condiciones de conexión** a la compañía eléctrica. (RD 1663/2000 y Título IV del RD 1955/2000).
3. Solicitud de la de **inclusión en Régimen Especial, Autorización Administrativa** y aprobación de proyecto o memoria técnica de diseño (Art. 7 y 11 Decreto 50/2008, Art. 5 RD 661/2007 y Art. 8 instrucción 20 de junio) en la DP CICE. Se deberá adjuntar:

En caso de persona física:

- DNI del solicitante y, en su caso, del representante. En caso de representación, ésta deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre.

En caso de personalidad jurídica:

- Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación de la sociedad debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el registro público correspondiente en las que conste capital social y socios con participación superior al 5%, en su caso, y participación de éstos.
- DNI y escritura de poder del representante, vigente e inscrita en el registro correspondiente.
- Copia del balance y cuenta de resultados correspondiente al último ejercicio fiscal

En cualquier caso:

- Contrato de suministro de los módulos fotovoltaicos (Art. 7.2 del Decreto 50/2008).
 - Documentación que acredite la disponibilidad de los terrenos donde va a realizarse la instalación solar fotovoltaica (contrato de arrendamiento, registro de la propiedad, derecho de superficie, contrato de compraventa), conforme a lo dispuesto en el Art. 7.2 del Decreto 50/2008.
 - Relación de otras instalaciones acogidas al régimen especial de las que sea titular.
 - El proyecto (Potencia nominal $\geq 10\text{kW}$) o memoria técnica de diseño (Potencia nominal $< 10\text{kW}$), que incluirá las instalaciones de conexión.
 - En caso de suelo no urbanizable deberá presentarse proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original, con precios descompuestos.
 - Punto de conexión otorgado por la empresa distribuidora a la que vaya a conectarse.
 - Autorización o informe favorable del órgano ambiental competente si procede, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable (principalmente Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, GICA)
 - Relación de administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios afectados por la instalación generadora.
 - Conformidad u oposición a la ejecución de la instalación de las entidades y empresas relacionadas anteriormente, y alegaciones que considere en defensa de sus derechos el propio solicitante.
 - Informe sobre compatibilidad urbanística emitida por el Ayuntamiento o Ayuntamientos en cuyo municipio se pretenda la actuación, así como de un anexo conteniendo la documentación relativa al planeamiento urbanístico de aplicación y el análisis de su cumplimiento.
4. Solicitar **Licencia de obras** del proyecto de instalación, al órgano competente. En caso de terreno no urbanizable, deberá tramitarse previamente Proyecto de Actuación y procediendo ambiental según la superficie a ocupar:
 - Superior a 2 hectáreas: Requiere Autorización Ambiental Unificada (AAU) a emitir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA).

- Inferior a 2 hectáreas: Requiere Calificación Ambiental. Corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución de la misma.
5. Solicitud de **Inscripción en el Registro de Preasignación de Retribución**, para un proyecto de instalación, se realizará, utilizando el modelo recogido como **ANEXO I** en el RD1578/2008.

ANEXO I

Solicitud inscripción en el registro de preasignación

0	Tipo de solicitud	
1	Nueva solicitud	
2	Modificación de solicitud con número de expediente	
3	Cancelación de solicitud con número de expediente	
4	Declaración expresa de no desear participar en sucesivas convocatorias con la presente solicitud	
10	Datos de la instalación	
11	Nombre	
12	Ubicación	
13	Dirección	
14	Municipio/Código Postal	
15	Provincia	
16	Referencia catastral de parcela/construcción	
17	Potencia	
18	Tipo	
20	Datos del titular	
21	Nombre.	
22	Domicilio Social	
23	Municipio/Código Postal	
24	Provincia	
25	NIF/ NIE	
26	Nacionalidad	
30	Datos a efectos de comunicaciones	
31	Dirección	
32	Tfno. de contacto	
33	Fax	
34	Correo electrónico	
40	Información aportada	
41	Fecha punto de conexión	
42	Fecha autorización administrativa	
43	Fecha aval	
44	Fecha licencia de obras	
45	Cuantía aval	
46	N.º de identificación del aval	
47	Fecha de Solicitud presentada anteriormente	
48	N.º de registro administrativo de Solicitud presentada anteriormente	
49	Identificación del punto de conexión (CUPS o denominación equivalente, o descripción del punto frontera previsto y localización del equipo de medida)	
50	Fecha de inscripción definitiva en el Registro administrativo de instalaciones de régimen especial dependiente del órgano competente	

6. Presentar **copia autenticada** de la documentación establecida en el **ANEXO II del RD 1578/2008**:

- o La documentación necesaria aportar, de forma conjunta con la solicitud de inscripción en el registro de preasignación será la siguiente:

a) Autorización administrativa de la instalación, otorgada por el órgano competente, y concesión del acceso y conexión a la red de transporte o distribución correspondiente.

En el caso de instalaciones del tipo I.1, se aportará exclusivamente concesión del acceso y conexión a la red de transporte o distribución correspondiente.

b) Licencia de obras del proyecto de instalación, otorgado por el órgano competente.

c) Resguardo original acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos a nombre de la DP CICE un **aval** con la cuantía estipulada según el tipo de instalación.

d) Inscripción definitiva en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial dependiente del órgano competente, si la instalación dispusiera de ella.

- o La solicitud deberá de presentarse en el Registro Administrativo de la sede del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, vía telemática a través de la página web del mismo, www.mityc.es, de forma presencial, o ante cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- o La solicitud deberá ser presentada en el plazo establecido en el anexo III RD 1578/2008, correspondiente a la convocatoria en la que se desee inscribir:

Convocatoria 1^{er} trimestre del año.

Presentación de la solicitud. Entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de octubre del año anterior al de la convocatoria, ambos inclusive. Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 1 de enero del mismo año.

Convocatoria 2^o trimestre del año.

Presentación de la solicitud. Entre el 1 de noviembre y el 31 de enero del año anterior al de la convocatoria, ambos inclusive. Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 1 de abril.

Convocatoria 3^{er} trimestre del año.

Presentación de la solicitud. Entre el 1 de febrero y el 30 de abril, ambos inclusive. Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 1 de julio.

Convocatoria 4^o trimestre del año.

Presentación de la solicitud. Entre el 1 de mayo y el 31 de julio, ambos inclusive. Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 1 de octubre.

Se establecen, para las dos primeras convocatorias de 2009, una duración del plazo de presentación de solicitudes y de publicación del resultado, diferentes. El calendario para estas dos convocatorias será el siguiente:

Convocatoria 1^{er} trimestre de 2009.

Presentación de la solicitud. Entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2008, ambos inclusive. Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 16 de enero de 2009.

Convocatoria 2^o trimestre de 2009.

Presentación de la solicitud. Entre el 16 de noviembre de 2008 y el quinto día hábil siguiente inclusive a la publicación de la convocatoria correspondiente al primer trimestre de 2009. Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 16 de abril de 2009 (*).

*Modificación según Orden ITC/82/2009.

La solicitud presentada será válida para convocatorias sucesivas, en tanto en cuanto un proyecto o instalación no esté inscrito en el Registro de preasignación de retribución, bien por no cumplir los requisitos exigidos o bien por haber quedado cubierto el cupo de potencia.

Recibidas las solicitudes y cerrado el plazo de presentación, la Dirección General de Política Energética y Minas procederá a ordenarlas cronológicamente, considerando, para cada una de ellas, la última fecha de los documentos a que hace referencia el anexo II de este real decreto.

Una vez ordenadas se procederá a la asignación de retribución empezando, por las fechas más antiguas y hasta que sea cubierto el cupo de potencia previsto para esa convocatoria en cada tipología. La cobertura de cada cupo se hará por exceso, es decir, la última solicitud que sea aceptada será aquella, para la cual, su no consideración supondría la no cobertura del cupo previsto.

En caso de igualdad de fecha para varias solicitudes, éstas se ordenarán, considerando como fecha preferente, por este orden.

- La de autorización administrativa.
- La de licencia de obras
- La de depósito del aval

y en caso de igualdad, tendrá preferencia el proyecto de menor potencia.

Cuando el exceso respecto del cupo previsto supere el 50 por ciento del mismo, el exceso de potencia respecto de la última solicitud cuya no consideración supondría la no cobertura del cupo, se detraerá de las solicitudes con igualdad de fechas, proporcionalmente a la potencia de cada solicitud.

7. **Contrato (técnico/tipo) con la compañía distribuidora** (Art.11 y 16 RD 661/2007).
8. **Acta de puesta en servicio provisional** para pruebas de la instalación ante la DP CICE (Art.11 RD 661/2007). Se podrá solicitar directamente como definitiva.
9. **Acta de puesta en servicio de la instalación** en la DP CICE (Art. 11,12 y 14 RD 661/2007, Art. 12 Decreto 50/2008).
10. **Certificado del encargado de lectura.** (Art.12 RD 661/2007).
11. **Inscripción definitiva en el registro de instalaciones de régimen especial** en la DP CICE (art.12 RD 661/2007, art. 4 Instrucción 20 de junio y art. 13 Decreto 50/2008) La solicitud de inscripción definitiva puede solicitarse simultáneamente con la puesta en servicio de la instalación.
12. **Facturación a tarifa FV** (desde primer día del mes siguiente a la fecha del Acta de puesta en servicio pero debe esperarse a tener la Inscripción definitiva). (Art.14)

Entidades con los que contactar:

- Caja General Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda (Aval o garantía para acceso a red y resguardo acreditativo de constitución)
- Empresa distribuidora o transportista de electricidad (punto de acceso y conexión, contrato, certificado emitido por encargado de lectura)
- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medioambiente (emisión de informes medioambientales en caso de estar afectados: "Autorización Ambiental Unificada" en caso de tratarse de instalaciones en suelo no urbano con más de 2 Has de extensión)
- Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes (emisión de informe de adecuación territorial y urbana en suelos no urbanizables)

- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Solicitud de inclusión en el registro de productores en régimen especial, autorizaciones y acta de puesta en marcha, solicitud de inscripción previa y definitiva en registro de productores en régimen especial)
- Ayuntamientos (licencia de obras municipal, emisión de la "Calificación Ambiental" en caso de tratarse de instalaciones en suelo no urbano de hasta 2 Has de superficie)